

ACTA PARITARIA NODOCENTE 1/22

En la Universidad Nacional de La Plata, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil veinte dos, se reúnen las y los representantes de la Comisión Paritaria de Nivel Particular Nodocente en la Convención Colectiva de Trabajo. Por el sector empleador participan el Sr. Secretario General, Prof. Patricio LORENTE, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Marcos ACTIS, y el Sr. Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Claudio CANOSA, y en representación del sector trabajador Nodocente, se encuentran presentes la Lic. Daniela PAPPALARDO, la DCV. María Soledad IREBA y el Sr. Gustavo TINTO, Oficia de Secretario de la Paritaria el Sr. Prosecretario Legal y Técnico, Abog. Gerardo CAMPIDOGLIO.

Se reúnen a los efectos de considerar la posibilidad de efectuar un llamado a concurso para la promoción de ascenso a la categoría 6 de los distintos agrupamientos de las Facultades, Colegios y Dependencias de la Presidencia, para aquellos agentes que ostenten la categoría 7 en cada una. Se procede a analizar la propuesta y se resuelve;

1) Se establecerá un procedimiento de concurso abreviado de promoción, de la categoría 07 a la categoría 06, para el personal Nodocente estable que hubiera adquirido la estabilidad hasta el 30 de noviembre de 2020.

2) Con carácter previo, y a fin de facilitar la sustanciación de tales procedimientos, se fijará un período especial para tramitar las adecuaciones de agrupamientos que correspondan en virtud de las reales y efectivas funciones desempeñadas.

2.1_ Hasta el día 23 de septiembre de 2022 cualquier trabajador de la categoría 7 podrá solicitar la rectificación de su agrupamiento de revista cuando el mismo no coincida con las reales y efectivas funciones desempeñadas.

2.2_ Hasta el día 30 de septiembre de 2022 cada facultad o dependencia agregará en un único expediente la totalidad de las solicitudes recibidas, certificará la situación de revista de todos los solicitantes y acreditará las reales y efectivas funciones desarrolladas por cada uno, elevando la autoridad, conjuntamente con los delegados, nota al Presidente de la Universidad en la que se solicite el dictado del acto administrativo que opere los cambios de agrupamiento requeridos en la medida de la acreditación de los requisitos que en cada caso correspondan, circunstancia que deberá constar certificada por el servicio de personal competente.

3) En el mismo plazo señalado en el punto anterior, los trabajadores de la categoría 7 que cumplan funciones en una facultad o dependencia distinta de aquella en la que prestan servicios, podrán solicitar a las autoridades de la unidad donde prestan servicios su pase definitivo. Receptadas las conformidades requeridas, se dictarán las resoluciones que consoliden las situaciones según su estado.



4) Superados los procedimientos previos de los puntos 2 y 3, la Presidencia habilitará de oficio a cada Facultad o Dependencia, sin afectación de los créditos que a cada uno correspondan, un concurso por cada uno de los agrupamientos Administrativo, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Subgrupo B, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Subgrupo C, y Técnico Profesional, Subgrupo B (o sus subgrupos funcionalmente equivalentes en el caso del Agrupamiento Asistencial), en la medida en que hubiera aspirantes potenciales; remitiendo las actuaciones para la continuidad del trámite. Para el caso en que, en una misma Facultad, Colegio o Dependencia, coexistieran agentes con funciones en agrupamientos subgrupo A, B, C y E y agentes con funciones equiparables a los mencionados subgrupos en el Agrupamientos Asistencial, el llamado deberá contemplar la inscripción y participación de ambos en la misma instancia de concurso.

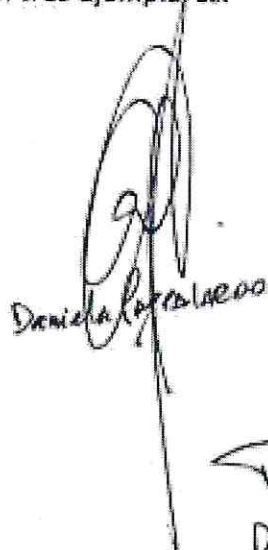
5) Mediante Resolución o Disposición según corresponda, se dictarán los actos de convocatoria al concurso abreviado de promoción fijando la integración del jurado, temario, inscripción, evaluación y demás requisitos previstos por la Ordenanza 262 para los concursos de ascenso; con la salvedad de que solo podrán inscribirse en cada concurso quienes revistaren en el mismo agrupamiento y subgrupo que se concursa, en cargos de la planta de la facultad, colegio o dependencia convocante.

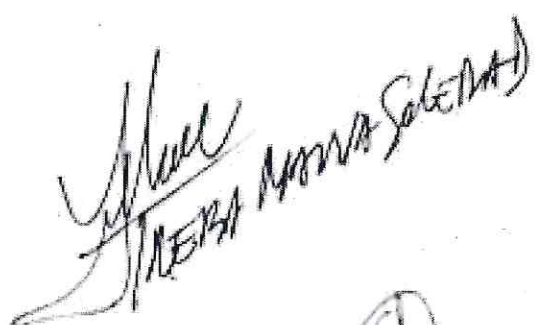
6) Los órdenes de mérito habidos tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, y podrán ser utilizados para la promoción de quienes correspondan según su orden en la medida de las disponibilidades de créditos de cada Facultad o Dependencia.

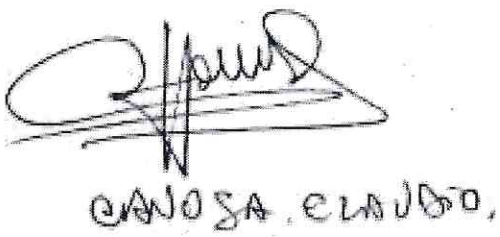
7) Los créditos afectados a los expedientes iniciales previstos en el punto 4 caducarán de pleno derecho si no se dictare el acto de convocatoria con anterioridad al día 30 de noviembre de 2022.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión con la firma de las y los presentes en tres ejemplares.


TINTO COSTADO

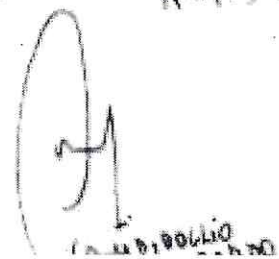

Daniela Rojas


MARÍA ELENA SALAZAR


CARLOS ERAZO


Patricia Lora


Actis Macías


CARLOS ERAZO